



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 388- MPM

Moyobamba, 07 de Setiembre de 2017

**LA ALCALDESA ENCARGADA DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.**

**POR CUANTO:**

Visto, en Sesión Ordinaria N° 17 de la fecha, 06 de Setiembre, el Dictamen N° 015- 2017, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, en relación al proyecto de Lineamientos para la Ceder en Uso los Predios Urbanos denominados "BARRANCOS" de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, asimismo, el Artículo 65° de la citada ley orgánica precisa que las municipalidades están facultadas para ceder en uso los bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, Según Decreto Supremo N° 154-201-EF, Disposición Complementaria-Tercera; en la Normatividad Aplicable a las Municipalidades, se establece que las acciones de adquisición, disposición, administración y gestión que realicen las Municipalidades respecto de su patrimonio se rigen por sus leyes y ordenanzas; y, supletoriamente por las normas del presente Reglamento.

Que mediante informe Legal N° 37-2017-MPM/OAJ, de fecha 15 de marzo de 2017, opina favorablemente para que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Municipal que reglamenta el procedimiento de la Cesión en Uso de inmuebles de propiedad municipal.

Que, mediante Resolución de alcaldía N° 843-2017-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2017, se otorga al Ing. Oswaldo Jiménez Salas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; a ejercer su descanso vacacional, desde el día lunes 28 de agosto hasta el martes 12 de setiembre de 2017; asimismo se **Encarga** a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro**, el despacho de alcaldía, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

Que, estando al Dictamen N° 015-2017, del 29 de Agosto del 2017, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27792, Ley Organica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por **MAYORIA**, siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CESION DE USO Y/O AFECTACION EN USO DE INMUEBLES Y/O PREDIOS DENOMINADOS BARRANCOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, los Lineamientos para el Uso de los Predios Urbanos Denominados “Barrancos”, con la finalidad de Ejecucion de Proyectos de Investigacion, Conservacion y Ecoturismo; en los terminos siguientes:



### I. FINALIDAD

La Presente Ordenanza Municipal tiene como finalidad establecer los lineamientos para ceder en uso los predios urbanos denominados “Barrancos” de propiedad municipal, a favor de entidades del Sector Público, personas jurídicas y Sector Privado, para actividades y/o proyectos de investigación, conservación y ecoturismo, cuya ejecución se desarrollará dentro de los plazos y en las condiciones previstas la presente Ordenanza.



### II. DEFINICIÓN.

Entiéndase por cesión en uso, al acto administrativo por el cual la entidad confiere a la entidad beneficiaria el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un inmueble municipal, con el objeto que se destine exclusivamente a la ejecución de proyectos de investigación, conservación y ecoturismo de los predios urbanos municipales denominados “Barrancos”.



### III. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las cesiones en uso se otorgarán a favor de las entidades del Sector Público Local Regional o Nacional y a Personas Jurídicas del Sector Privado que realicen proyectos de investigación, conservación y ecoturismo.



### IV. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de duración de la cesión en uso es determinado no mayor a cinco años, debiendo ser fijado en el Acuerdo de Concejo que lo apruebe; pudiendo ser prorrogado a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés así lo requiera, lo que deberá estar debidamente sustentado.



### V. SOLICITUD DE LA CESIÓN EN USO.

Toda solicitud de cesión en uso deberá presentarse en la Mesa de Partes de esta Municipalidad, cuyo escrito contendrá:

- Nombre, denominación o razón social, domicilio y R.U.C. de la entidad solicitante.
- Nombre y número del documento de identidad del representante legal, con poder acreditado.
- La determinación del servicio para el cual se solicita el terreno municipal.
- Identificación del terreno (indicar la ubicación del mismo)
- Fundamentación del pedido plan.
- Acreditación del financiamiento.

### VI. DOCUMENTOS QUE DEBERAN ANEXARSE A LA SOLICITUD.

A la solicitud mencionada en el presente Lineamiento, se deberá adjuntar.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- a) Declaración jurada del representante legal de las entidades del Sector Público Local Regional, Nacional y Personas Jurídicas del Sector Privado de conocer el contenido y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.
- b) Copia del recibo de pago según lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
- c) Copia simple de la escritura de Constitución inscrita en los Registros Públicos, de los Estatutos, de la Ley de Creación de la entidad solicitante, no menor a un año de ser inscrita.
- d) Copia simple de la inscripción registral de la persona jurídica, no menor a un año.
- e) Copia simple del documento donde se acredite el poder suficiente del representante, inscrito en los Registros Públicos.
- f) Copia legalizada notarialmente del acta de la Junta General o Asamblea General o Consejo Directivo de los asociados, según sea el caso, donde conste el acuerdo de solicitar el terreno municipal para el fin requerido.
- g) No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. En el caso de persona jurídica, es aplicable al representante legal y apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran.
- h) No ser reincidentes en la comisión de los delitos señalados en el literal anterior.
- i) No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- j) No figurar en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. En el caso de persona jurídica, es aplicable además al representante legal y a los apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran.
- k) Plano perimétrico y de ubicación del área solicitada para cesión en uso.
- l) Proyecto de investigación, conservación y ecoturismo a realizar, los mismos que deberán estar firmados por el representante de la entidad solicitante y por el profesional colegiado responsable del proyecto.
- m) Resumen Ejecutivo del proyecto firmado por el representante de la entidad solicitante y el profesional responsable.
- n) Plan de Manejo Ambiental, del proyecto de investigación, conservación y ecoturismo.
- o) Certificado de habilitación del profesional que suscribe el proyecto.
- p) Valorización del proyecto ya sea de investigación, conservación y ecoturismo.
- q) Cronograma de ejecución de actividades del proyecto de investigación, conservación y ecoturismo.
- r) Las entidades públicas locales, regionales, nacionales y personas jurídicas del sector privado solicitantes deben tener experiencia en ejecución de proyectos de investigación, conservación y ecoturismo, acreditando con documentos sustentatorios legalizados.

## VII. PROCEDIMIENTO.

- a) Inicio del Procedimiento.

Presentación de la solicitud adjuntando la información según lo establecido en el presentes la presente Ordenanza, la misma que será derivada a la Gerencia de Gestión Ambiental quien emitirá un informe sobre la disponibilidad, situación legal del predio urbano denominado "Barranco" solicitado.

De existir alguna información faltante, se dará quince (15) días hábiles de plazo para que el solicitante presente o subsane las observaciones.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

## b) Evaluación del Contenido.

La Gerencia de Gestión Ambiental evaluará el contenido, debiendo tener en cuenta que las actividades propuestas por el administrado sean compatibles con las descritas en la presente legislación sobre la materia, de ser el caso solicitará opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial- Subgerencia de Turismo.

En el caso de encontrarse observaciones, se notificará a los interesados para que las subsanen, dentro de un plazo máximo de 15 días calendario, pudiendo ser prorrogado por 05 días más por causa justificada.

De no ser posible o transcurrido el plazo fijado sin que se haya procedido a la subsanación, el expediente se remitirá al Archivo, previa comunicación al solicitante.

Si el informe de la Gerencia de Gestión Ambiental es favorable, el expediente será derivado a la Gerencia Municipal la misma que derivará a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal.

## c) Publicación de lo Solicitado.

Publicación de lo solicitado por parte de la Secretaria General en el Portal de la Municipalidad Provincial por un periodo de 15 días calendarios.

## d) Aprobación de la Cesión en Uso.

Con los informes favorables de las Gerencias de Gestión Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente será derivado a la Comisión de Regidores del Consejo Municipal- Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, con los Dictámenes de las precitada Comisión, para los dictámenes respectivos y posterior aprobación mediante acuerdo de Consejo (Ordenanza Municipal).

## e) Acuerdo de Aprobación

El Concejo Municipal, resolverá la solicitud de cesión de uso; para la aprobación se requiere el voto mayoritario del número legal de regidores que lo integran el Consejo Municipal Provincial. En el Acuerdo de Concejo debe fijar de manera inequívoca el destino que se dará a la cesión en uso, el plazo del inicio del proyecto que no podrá exceder de 30 días calendario, computados a partir de la fecha de entrega del predio concesionado (Recepción de la Ordenanza Municipal).

## VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Gerencia de Gestión Ambiental y en coordinación con la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana supervisará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria respecto al proceso constructivo y operativo del proyecto de investigación, conservación, ecoturismo y demás condiciones de la Cesión en Uso, a partir de la recepción de la Ordenanza Municipal; de caer en incumplimiento se procederá a dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo (Ordenanza Municipal).

## IX. PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN

En caso de constatarse el incumplimiento, deberán emitir

- Informe Técnico Especialista de la Gerencia de Gestión Ambiental.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- b) Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica
- c) Emisión de Dictamen por la Comisión de Regidores—Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental para reversión a través de Acuerdo de Concejo.

## Efectos de la reversión y de la renuncia

La reversión produce los siguientes efectos:

- a) No otorga derecho de reembolso alguno a favor de quien tuvo la calidad de entidad beneficiaria para acondicionamiento turístico y mejoras implementadas en el predio concesionado.
- b) Quien hubiera tenido la calidad de entidad beneficiaria no podrá solicitar nuevamente por sí mismo o mediante terceros, la cesión en uso del mismo bien.
- c) La cancelación de las inscripciones registrales a mérito del Acuerdo de Concejo que ordena la reversión o aprueba la renuncia.
- d) La renuncia a la Cesión en Uso produce los efectos señalados en los literales a) y b) del presente procedimiento.
- e) La extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio.
- f) El administrado debe presentar el informe actual y sustentar su valoración económica.
- g) Emisión de la Resolución Municipal, tachando la labor de incumplimiento de las actividades de proyecto por parte de la entidad beneficiaria; la misma que será remitido a las diferentes instancias con competencias ambientales para conocimiento.

## X. RETRIBUCIONES

Las entidades beneficiarias que realizarán en proyecto de investigación, conservación, ecoturismo y demás condiciones de la cesión en uso, deben aportar a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 1% anual de sus ingresos que generan por sus actividades anuales y adjuntar información sustentatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente dispositivo, y de más unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional [www.munimoyobamba.gob.pe](http://www.munimoyobamba.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJAR SIN EFECTO cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

*Norma Isabel Rojas Pizarro*  
ALCALDESA (e)